

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán D.N.
8 de Noviembre 2006.

DETEREL-0918/2006.

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión de Industria y Comercio y Zonas Francas.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que modifica los Artículos 54,55,,58,66, 61,62.63,64,69,70,72,75, 76,90,124,175, y se le agrega un párrafo al artículo 174, respectivamente a la Ley 20-00, Sobre Propiedad Industrial, de fecha 8 del mes de mayo del año 2000.

Ref. : Oficio No.000121d/f, 29-9-2006.
(Exp. 00137-2006-PLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley:

Se trata del proyecto de ley que modifica varios artículos de la ley 20-00 de fecha 8 de mayo del año 2000, e introduce un párrafo al artículo 174 a la presente Ley, procedente del Poder Ejecutivo, recibido en fecha 21 de Febrero del año 2006, mediante el oficio número 1191, el mismo ha sido reintroducido .

Facultad Legislativa Congressional:

De acuerdo a la facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 23 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”

Aspectos Constitucionales:

Después de analizar el Proyecto de Ley, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Proyecto de Ley para su estructuración se fundamenta en la siguiente disposición legal.

. La Ley No.20-00 de fecha 8 del mes de Mayo 2000.

Después de haber analizado el proyecto de Ley que nos ocupa, en lo relativo a modificar varios artículos de la ley 20-00, sobre Propiedad Industrial de fecha 8 del mes de mayo del año 2000, y agregar un párrafo al artículo 174, habiendo hecho las comparaciones de lugar con la ley y el proyecto objeto del presente análisis, **ENTENDEMOS** que no contraviene con la Constitución ni las Leyes.

Aspecto Técnico Legislativo y Lingüístico:

En lo referente al Manual de Técnicas Legislativa en su numeral 6.4 ordinales **a) establece que la modificación de las Leyes debe ser expresa**, el **b) La modificación de la Ley debe hacerse con toda precisión, identificándose de manera certera la Ley o disposición legal que se modifica.**, en lo relativo a los artículos el Manual establece en su numeral 4.1.7.2. en la letra a) establece La unidad básica de la estructura de un texto normativo es el artículo, indicado por la palabra Artículo seguida del numeral que le corresponda.,

En virtud de lo cual Sugerimos que el Artículo Primero del proyecto objeto del presente análisis, se lee de la siguiente manera: **Artículo 1.-** Se modifican los artículos de la Ley 20-00 del 8 de mayo del año 200, sobre Propiedad Industrial cuyo textos se indican a continuación, para que en lo adelante se lean de la manera siguiente...., el mismo debe ser cambiado a los fines de que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

Artículo I.- Se modifican los artículos 54, 55, 58, 61, 62, 63, 64, 66, 69, 70, 72, 75, 76, 90, 124, 175, y se le agrega un párrafo al Artículo 174, a la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial de fecha 8 de mayo del 2000., para que en lo adelante se lean de la manera siguiente:

Por lo que **RECOMENDAMOS**, a la comisión encargada de su estudio rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wenel D. Feliz
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa